
Al margen Escudo del Estado de México.

Ciudadano

Patricio Gutiérrez Tommasi

Representante legal de

"Desarrollos Urbanos e

Industriales del Estado de México",

S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, Fideicomisario Y

Administrador en el Fideicomiso F/01014 de Actividades

Empresariales

Titular del Conjunto Urbano denominado "Arco 57 Fase 1",

Ubicado en el Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México.

Avenida 16 de septiembre, Km 2.1, San Francisco Soyaniquilpan,

Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México.

Tel.: 50 81 14 70

Email: www.arco57.mx

P r e s e n t e

Me refiero a su escrito recibido el 13 de agosto de 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, por medio del cual solicita la **autorización de EXTINCIÓN PARCIAL sobre los lotes 22 al 27 y 39 al 33 de la manzana 4** del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (industrial, comercial y de servicios) denominado **"ARCO 57 FASE 1"**, ubicado en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, y;

C o n s i d e r a n d o

Que la empresa "DESARROLLOS URBANOS E INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MÉXICO", S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO Y ADMINISTRADOR EN EL FIDEICOMISO F/01014 DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, inició los trámites al amparo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 1 de septiembre de 2020, por lo que el trámite será resuelto con el mismo.

Que acredita la constitución de su representada y personalidad jurídica, según consta con los siguientes documentos:

Escritura Pública No. 45,230 de fecha 24 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 18, actuando como asociado del Notario Número 195 ambas del entonces Distrito Federal, se hizo constatar la constitución de "DESARROLLOS URBANOS E INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MÉXICO", S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal con el folio mercantil electrónico 457232.

Escritura Pública No. 46,125 de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 201 del entonces Distrito Federal, en la que se constató el contrato de Fideicomiso de Actividades Empresariales No. F/01014, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Jilotepec; que la escritura antes mencionada se complementa con el Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Operación de fecha 14 de febrero de 2017, que celebra el administrador y el fiduciario del fideicomiso, el primero de nombre "DESARROLLOS URBANOS E INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MÉXICO", S.A. de C.V. y el segundo de nombre "CIBANCO", S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Actividades Empresariales número F/01014, ello en cumplimiento a la cláusula Décimo Cuarta del Fideicomiso antes enunciado.

Escritura Pública No. 74,156 de fecha 14 de septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3 de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, México, se hace constatar el otorgamiento de poderes a favor de la persona

moral “DESARROLLOS URBANOS E INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MÉXICO”, S.A. de C.V.; asimismo, por medio de los escritos de fecha 8 y 9 de junio del año en curso, el fiduciario del fideicomiso en mención manifestó su conformidad respecto a la autorización materia del presente escrito, lo anterior en cumplimiento a la Cláusula PRIMERA del instrumento antes mencionado.

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 05 de septiembre de 2018, se autorizó el Conjunto Urbano materia de su solicitud en favor de su representada, siendo protocolizado en la Escritura Pública No. 1,260 de fecha 30 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 181 del Estado de México, misma que refiere datos de estar inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Jilotepec.

Que las medidas, superficie y uso de suelo de los Lotes objeto del presente escrito corresponden a la Autorización publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México 05 de septiembre de 2018.

Que los Lotes objeto de su solicitud no reportan gravámenes y/o limitantes, según Certificados de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Jilotepec, todos con fecha 28 de mayo del 2021.

Que por medio de mi similar No. 21200005A/3543/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 se le informó a su representada que debería realizar los trámites pertinentes ante esta Dirección General para la autorización de la extinción parcial de los lotes materia del presente escrito propuestos como área de donación, siendo la suma de éstos una superficie de 35,599.04 m².

Que con la extinción parcial de los lotes objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio de ubicación del referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que, realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en el artículo 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para otorgar la Autorización solicitada

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 4, 5, 6, 8, 9, 81 y 82 de su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como al séptimo transitorio del decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se Autoriza por renuncia expresa de DESARROLLOS URBANOS E INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario y administrador en el Fideicomiso F/01014 de Actividades Empresariales, representada por usted, la “Extinción Parcial” de la Autorización del Conjunto Urbano denominado “ARCO 57 FASE 1”, sólo por lo que hace a lotes 22 al 27 y 39 al 33 de la manzana 4, resultando en los lotes A y B cuya suma de superficie total es de 35,599.04 m², ubicado en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, de conformidad con el “PLANO ÚNICO” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

- SEGUNDO.** Como consecuencia de la Extinción Parcial que se Autoriza en el punto anterior del presente Acuerdo, los lotes A y B resultantes se destinarán como Área de Donación Estatal, a favor del Gobierno del Estado de México, por lo que su uso y aprovechamiento será conforme a lo que determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México.
- TERCERO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 82 último párrafo de su Reglamento, el presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su notificación, debiéndose protocolizar con su plano respectivo ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días y publicarse con cargo a su titular, dentro de los treinta días siguientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo acreditarlo ante esta Dirección General de Operación Urbana en los 30 días siguientes a su cumplimiento.
- CUARTO.** Para el aprovechamiento de los lotes A y B resultantes de la Extinción Parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Soyaniquilpan de Juárez y demás legislación urbana aplicable.
- QUINTO.** El Titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos el Plano Único de Extinción Parcial por renuncia que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana. Bnbv c El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el desarrollo urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** De conformidad con el Artículo 82 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo, deberá cumplir con las obras de urbanización y equipamiento establecidas en el Acuerdo de Autorización del Desarrollo; mientras tanto, para las obras de infraestructura primaria en la parte proporcional que determinen las dependencias en la rectificación o ratificación de los dictámenes emitidos, garantizando el funcionamiento de la parte subsistente del Conjunto Urbano, así mismo, se deberá cumplir con el total de las áreas de donación estatal y municipal como, de las instalaciones ofertadas a los adquirentes en los términos de la Autorización del Desarrollo.
- OCTAVO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo y su Plano Único al Municipio de ubicación del Conjunto Urbano materia del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.
- NOVENO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.